



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas ED/1773/2017 (BU-27-3)

1. – En el Registro de Aguas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sección A, tomo 29, hoja 45, número 12545 figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón. (Expte. ref.: I-10381-BU):

– Clase y afección: Riego de las parcelas 43 y 361 del polígono 2, 156 y 202 del polígono 3.

– Titular: D. Miguel Carcedo Anuncibay.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Localidad de Villavieja de Muñó, término municipal de Estépar (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 1,20.

– Volumen máximo anual (m³/ha): 6.000.

– Superficie regable (ha): 2,00.

– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad de fecha 28/01/1989, iniciada el 05/12/1988, Notario D. José María Martín Álvarez. Resolución de inscripción de 30/11/1992. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La inscripción riega sin punto fijo, durante los meses de junio a septiembre.

En el Registro de Aguas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sección A, tomo 33, hoja 43, número 12943 figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Hormazuela (Expte. Ref.: I-10374-BU):

– Clase y afección: Riego de la parcela 148 del polígono 6.

– Titular: D. Miguel Carcedo Anuncibay.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Celada del Camino (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 1,02.

– Volumen máximo anual (m³/ha): 6.000.

– Superficie regable (ha): 1,7080.



– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad de fecha 28/01/1989, iniciada el 05/12/1988, Notario D. José María Martín Álvarez. Resolución de inscripción de 07/07/1994. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La inscripción riega sin punto fijo, durante los meses de junio a septiembre.

Además, En el Registro de Aguas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sección C, tomo 96, hoja 84, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica Región Central del Duero 02.08 (Masa de agua 400016 Castrojeriz) (Masa de agua 400020 Aluviales del Pisuerga-Arlanzón) (Expte. Ref.: PRBU095007):

– Clave: C-096-084-09.384-R-BU-02.08

– Clase y afección: Riego (pozo) de la parcela 148 del polígono 6.

– Titular: D. Miguel Carcedo Anuncibay.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: «El Curato», Celada del Camino (Burgos).

– Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,44.

– Caudal medio equivalente (l/s): 1,02.

– Volumen máximo anual (m³): 10.200.

– Superficie regable (ha): 1,70.

– Título-fecha-autoridad: Ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986. Resolución de inscripción de fecha 19 de abril de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero.

En el Registro de Aguas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sección C, tomo 97, Hoja 20, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica Región Central del Duero 02.08 (Masa de agua 400017 Burgos) (Masa de agua 400020 Aluviales del Pisuerga-Arlanzón) (Expte. Ref.: PRBU125013):

– Clave: C-097-020-09.420-R-BU-02.08.

– Clase y afección: Riego (pozo) de la parcela 1144 del polígono 3.

– Titular: D. Miguel Carcedo Anuncibay.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: «Barral» localidad de Villavieja de Muño, término municipal de Estépar (Burgos).

– Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,33.

– Caudal medio equivalente (l/s): 0,12.

– Volumen máximo anual (m³): 1.200.

– Superficie regable (ha): 0,20.



– Título-fecha-autoridad: Ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986. Resolución de inscripción de fecha 19 de abril de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero.

2. – De acuerdo con el informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 14 de noviembre de 2017, el titular registral de los derechos ha fallecido.

Concurre por tanto el supuesto establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Además, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...).

Conforme el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda acumular los procedimientos de extinción de derechos correspondientes a los dos aprovechamientos referenciados, al ser coincidentes en la finalidad, titular y término municipal en que se ubican las tomas.

3. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda con fecha 14 de noviembre de 2017 iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con los artículos 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 100 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. – De acuerdo con el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a la información establecida en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 14 de noviembre de 2017.

Examinado y conforme:
La Jefe de Área de Régimen
de Usuarios,
M.^a Concepción Valcárcel Liberal

A propuesta de:
La Jefe de Servicio del Registro
de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez